



## Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento Constitucional de Coquimatlán, Col.

---

### SECRETARÍA GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO

#### **ARTÍCULO 31.- Son obligaciones y atribuciones de la Secretaría General de Comité Ejecutivo:**

- I. Asumir la representación jurídica del Comité Ejecutivo.
- II. Extender poderes generales o particulares, para asuntos del sindicato a las personas que estime convenientes; revocar los expedidos por él mismo o por otros funcionarios de la agrupación, ya estén aquellos o éstos en funciones o hayan cesado en las mismas.
- III. Turnar a los demás miembros del Comité los asuntos que les competen para su estudio y despacho.
- IV. Acordar y resolver diariamente los asuntos de que le den cuenta los demás miembros del propio Comité tomando en consideración el parecer de estos.
- V. Revisar los documentos y libros de la secretaría de finanzas cuantas veces lo estime conveniente.
- VI. Autorizar los gastos ordinarios que hagan la Secretaría de finanzas, entendiéndose por tales, los que estén comprendidos en el presupuesto, revisado invariablemente los comprobantes respectivos.
- VII. Convocar en unión de la Secretaría de Organización, a asambleas ordinarias y extraordinarias del Comité Ejecutivo y presidir dichas reuniones.
- VIII. Declarar instalados los congresos y consejos después de calificadas las credenciales de los delegados y cerciorarse de que existe quórum.
- IX. Rendir cada doce meses un informe público de las labores del Comité Ejecutivo, con copia para los miembros del Comité de Vigilancia.
- X. Las demás que se deriven de la aplicación de los presentes estatutos.